



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00507-00

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **DANIEL ANDRES SANTANA PRADA** y **FREDY YAMEL HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré No.1024511397:

- 1.1) Por la suma de **\$12'803.891,84** por concepto de **CAPITAL ACELERADO** contenido en el título valor allegado como base de la presente ejecución.
- 1.2) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL ACELERADO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda, esto es 01 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3) Por la suma de **\$2'159.770,81** por concepto de **08** cuotas de capital vencidas y contenidas en el título valor allegado como base de la presente ejecución, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	5/09/2020	\$28.534,39
2.	5/10/2020	\$290.684,49
3.	5/11/2020	\$293.578,41
4.	5/12/2020	\$296.501,14
5.	5/01/2021	\$299.452,97
6.	5/02/2021	\$302.434,19
7.	5/03/2021	\$322.974,48
8.	5/04/2021	\$325.610,74

1.4) Por los respectivos intereses moratorios sobre las cuotas del **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5) Por la suma de **\$907,306.65** por concepto de **08** cuotas de intereses vencidos y contenidos en el título valor allegado como base de la presente ejecución, discriminados así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA INTERESES PESOS.
1.	5/09/2020	\$148.687,33
2.	5/10/2020	\$145.793,41
3.	5/11/2020	\$142.870,68
4.	5/12/2020	\$139.918,85
5.	5/01/2021	\$113.062,42
6.	5/02/2021	\$109.805,11
7.	5/03/2021	\$107.168,85
8.	5/04/2021	\$171.585,26

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

QUINTO:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 20 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**